

PERMISO RETRIBUIDO PARA TRABAJADORAS EN ESTADO DE GESTACIÓN.

Las trabajadoras en estado de gestación tendrán derecho a un permiso retribuido, a partir del día primero de la semana 37 de embarazo, hasta la fecha de parto. En el supuesto de gestación múltiple, este permiso podrá iniciarse el primer día de la semana 35 de embarazo hasta la fecha de parto.

PERMISO POR PARTO O ABORTO

16 semanas, ampliables en dos semanas más en caso de discapacidad del hijo y por cada hijo a partir del segundo en caso de parto múltiple, una para cada uno de los progenitores.

Una vez agotado el permiso por maternidad de dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de parto múltiple o discapacidad del hijo, y a continuación de mismo, el personal tendrá derecho a un permiso retribuido de cuatro semanas adicionales que se disfrutarán de forma consecutiva. Este permiso es intransferible.

PERMISOS, LICENCIAS Y VACACIONES SAS

PERMISOS SIN SUELDO

Mínimo 7 días naturales, máximo 3 meses. No podrá exceder de 12 meses en 2 años

PERMISO POR LACTANCIA DE UN HIJO MENOR DE 16 MESES.

Es Individual e intransferible. Una hora diaria de ausencia al trabajo por cada hijo/a, incrementándose proporcionalmente en los casos de parto múltiple y considerándose esta reducción por cada periodo de hasta 7 horas de jornada, de acuerdo con las reglas generales establecidas para los permisos y licencias.

PERMISO POR LACTANCIA DE UN HIJO MENOR DE 16 MESES POR FRACCIONES

Posibilidad de dividir dicho período en dos fracciones:
Posibilidad de sustituirse por:

- 1) Reducción de media hora de la jornada normal, o de lo que corresponda en caso de parto múltiple, al inicio y al final de la misma.
- 2) Reducción de una hora, o las que corresponda en caso de parto múltiple, al inicio o al final de la jornada normal.

Contacto:

www.saceco.es

info@saceco.es

Tlfn: 958 071 386 / 722 80 10 77



FESTIVOS ESPECIALES

1 y 6 de enero
28 de Febrero
25 de Diciembre
Más 2 fiestas locales

VACACIONES

Un mes natural o 22 días hábiles sin contar ni sábados, domingos y festivos o, 26 días laborables contando sábados.

TITULAR/ CÓNYUGE.

- 1º GRADO: PADRES, SUEGROS, HIJOS Y NUERA/YERNO
- 2º GRADO: ABUELOS, HERMANOS, CUÑADOS Y NIETOS
- 3º GRADO: BISABUELOS, TÍOS, SOBRINOS Y BIZNIETOS
- 4º GRADO: PRIMOS

ENFERMEDAD GRAVE FAMILIAR

O ACCIDENTE

- Familiar 1º grado: 5 días Hábiles
- Familiar 2º grado: 4 días Hábiles

FALLECIMIENTO

- Familiar 1º grado: 3 días hábiles misma localidad / 5 días hábiles distinta localidad
- Familiar 2º grado: 2 días hábiles misma localidad / 4 días hábiles distinta localidad

PERMISOS, LICENCIAS Y VACACIONES

CONSULTA MÉDICA, DEBERES PÚBLICOS Y PERSONALES INEXCUSABLES

El tiempo necesario que coincida con la jornada laboral.

DÍAS ADICIONALES DE VACACIONES EN FUNCIÓN DE LA ANTIGÜEDAD

15 años: 1 día hábil más
20 años: 2 días hábiles más
25 años: 3 días hábiles más
30 años o más: 4 días hábiles más

DÍAS COMPLEMENTARIOS DE VACACIONES

Para todos aquellos que no disfruten de las vacaciones los meses de julio, agosto, septiembre y diciembre

ENERO: 4 DÍAS
FEBRERO: 6 DÍAS
MARZO: 4 DÍAS
ABRIL: 4 DÍAS
MAYO: 3 DÍAS
OCTUBRE: 3 DÍAS
NOVIEMBRE 4 DÍAS

Serán considerados días naturales y se unirán a las vacaciones al principio o al final. Solo de disfrutarán si se coge el mes completo

DÍAS DE LIBRE DISPOSICIÓN (ASUNTOS PROPIOS)

ASUNTOS PARTICULARES: 6 DÍAS

Se disfrutarán dentro de cada año natural y hasta el 15 de enero del año siguiente.